



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 425 /10

Sucre, 06 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0499/2010 de 9 de julio de 2010 de Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., remite a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor antecedentes relacionados con la festividad de la virgen de Guadalupe 2010, adjunto **CONVENIO DE** a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - Y EL INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN " SAN JUAN DE DIOS**, a efectos de su consideración y posterior aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, la nota CITE DESPACHO Nro. 0449/10, ha tomado conocimiento la comisión de Desarrollo Humano y defensa del consumidor, antecedentes relacionados a la festividad de la Virgen de Guadalupe, una vez valorado los antecedentes enmarcados en la Ley, procedimientos legales y administrativos cuyo contenido del convenio se describe a continuación:

Que, son partes intervinientes del presente Convenio específico:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Lic. Domingo Martínez, en su condición de Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre a.i.
- ❖ **EL INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN " SAN JUAN DE DIOS**, representado por el Hno. Dr. Edgar Bondoni, en su calidad de Administrador, que en adelante para efectos del presente convenio se denominara Beneficiario.

Que, dentro de los antecedentes de orden legal se tiene, que el Gobierno Municipal dentro de las competencias asignadas por el art.302 numeral 35, de la Constitución Política del Estado, dispone que puede suscribir convenios con personas naturales para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, debiendo con ese objetivo dotar el equipamiento, mobiliario, insumos, suministros, financiado en el marco del convenio específico.

Que, **EL INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN " SAN JUAN DE DIOS**, en cumplimiento con sus tareas de servicios a la sociedad realiza prestación en salud de atención especializada de personas con DISCAPACIDAD FISICA Y/O MENTAL, TRANSTORNOS PSIQUIATRICOS Y ABUSO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS a favor de los habitantes de 0 a18 años de edad a nivel nacional; dentro de este rango y nivel de servicios que tiene asignado, requiere el equipamiento de mobiliario, e insumos .

Que, el objeto del presente Convenio es "Aunar esfuerzos y voluntades entre las partes para garantizar que las prestaciones de salud, del **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN "SAN JUAN DE DIOS**, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la juventud con discapacidad física y/o mental, trastornos psiquiátricos y abuso de consumo de sustancias.

Que, el objeto del presente convenio es que el Gobierno Municipal de Sucre, se compromete a dotar de equipamiento de bajo el detalle de la nota adjunta de CITE OF.GER. Nº 245 de fecha 02 de septiembre de 2010 nota suscrita por el Hno. Edgar Bodoni Gerente General **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN" SAN JUAN DE DIOS**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RM N°425/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en cumplimiento estricto al Convenio Interinstitucional específico entre el Gobierno Municipal y el **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN" SAN JUAN DE DIOS**, deberá presentar un informe detallado del destino del equipamiento proporcionado por el Gobierno Municipal de Sucre, para fines de fiscalización por el ente deliberante.

Que, el Convenio de Cooperación tendrá valides y vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, de la revisión de los documentos y del propio convenio, se puede advertir que se ha enmarcado el objeto y alcance entre las partes, y al estar determinada en el art.302, numeral 35, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

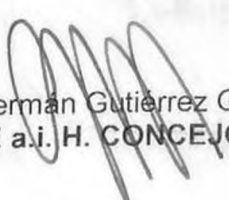
Art.1º AUTORIZAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO**, a ser suscrito entre **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Lic Domingo Martínez Cáceres en su condición de Alcalde Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, el Oficial Mayor de Desarrollo Social, Oficial Mayor de Finanzas y Administrativa y el **INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN" SAN JUAN DE DIOS** representado para tal efecto por el Hno. Edgar Bondoni.

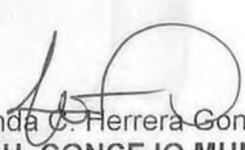
Art.2º Se instruye a la MAE una vez cumplido el objeto del convenio, remita informe detallado del cumplimiento del mismo al pleno del ente deliberante para fines de fiscalización.

Art.3º Remitir una copia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4 El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución del presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

